



ANGEL ALMOQUERA GOMEZ
NOTARIO
CIF: 690621 - T
Pº de la Castellana, 140 - 6º A
28046 Madrid
Tel. 91 564 36 92 Fax: 91 562 14 29

ES COPIA SIMPLE

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE BASES.- Requirente: TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. -----

NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE. ---

EN MADRID, mi residencia, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. -----

ANTE MI, ANGEL ALMOQUERA GOMEZ, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio. -----

COMPARECE

DOÑA MARÍA ÁNGELES GARCÍA ILLESCAS, mayor de edad, y vecina de MADRID (MADRID), con domicilio en RONDA DE LA COMUNICACION EDIF SUR-1, y con D.N.I./N.I.F. número 02236484X. -----

INTERVIENE:

En nombre y representación como **MANDATARIA VERBAL** y representación de la Sociedad **TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL**, con C.I.F. número **A82018474**, domiciliada en **MADRID, CALLE GRAN VIA, Nº 28**, constituida por tiempo indefinido, con la denominación de "Telefónica, Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España, S.A.", mediante escritura

otorgada ante el Notario de Madrid, Don Agustín Sánchez Jara, con fecha 24 de abril de 1998, número 3028 de protocolo, subsanada por otra escritura autorizada por el mismo fedatario, el 27 de mayo de 1998, número 3867 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13170, libro 0, folio 6, Sección 8ª, hoja M-213180, inscripción 1ª. -----

Cambiada su denominación social, por la que actualmente ostenta, mediante escritura otorgada ante el Notario Don Francisco Hispán Contreras, con fecha 10 de mayo de 1999, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13170, libro 0, folio 27, sección 8ª, hoja número M-213180, inscripción 25ª. -----

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 145 y 164 del Reglamento Notarial, quedan advertidos expresamente los otorgantes que la eficacia de la presente escritura pública queda sujeta a la posterior ratificación de la parte representada por mandatario verbal. La compareciente insiste y me solicita ex-



presamente que se proceda al otorgamiento de la presente escritura pública, bajo su sola responsabilidad, asumiendo el otorgante, como posibles perjudicados, las consecuencias de la falta de acreditación de la representación alegada. -----

IDENTIFICO a la compareciente conforme al artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado, por su reseñado documento de identidad. -----

TIENE, a mi juicio, capacidad legal para formalizar la presente acta y, al efecto: -----

EXPONE

I.-Que la entidad "**TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.**", convoca una acción promocional de ámbito nacional consistente en el sorteo Un teléfono móvil Samsung Galaxy S10 por valor de setecientos euros sin IVA. --

II.-El objetivo de esta promoción es dinamizar la Comunidad Movistar Empresas [https://comunidad-empresas/ct-p/comunidad-empresas](https://comunidad.movistar.es/t5/comunidad-empresas/ct-p/comunidad-empresas), y aumentar considerablemente la interacción de los usuarios en la mis-

ma. -----

III.- La promoción se llevará a cabo desde las 00.00 horas del 25 de noviembre del 2019 hasta las 23.59.59 horas del 3 de diciembre de 2019 ("Período Promocional"). -----

IV.- Podrán participar todas aquellas personas jurídicas que durante el periodo promocional comprendido entre el 25 de noviembre y el 3 de diciembre de 2019 cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos todos y cada uno de los requisitos que figuran literalmente transcritos en las bases del sorteo que al efecto me entregan e incorporo a la presente matriz y a cuyo contenido me repito para no incidir en reiteradas repeticiones. -----

V.- Expuesto cuanto antecede, la PARTE compareciente, según interviene: -----

ME REQUIERE

A mí el Notario, para que: -----

A cuantos efectos sean procedentes, **DEJE PROTOCOLIZADO** como así lo efectúo por medio de la presente



acta, **LAS BASES DE LA PROMOCION RESEÑADAS**, las cuales se encuentran extendidas en tres folios de papel común, y firmado por la parte compareciente en prueba de conformidad. -----

La entidad requirente tiene solicitada a Loterías y Apuestas del Estado (Registro General) la autorización para la promoción objeto de la presente, sin que me lo acredite documentalmente, de lo que yo el Notario hago la oportuna advertencia. -----

Yo, el Notario, informo al otorgante de la existencia y características del archivo electrónico notarial de bases de concursos y sorteos (ÁBACO) y, en consecuencia, que remitiré copia de las citadas bases, así como del contenido de la presente acta a la Entidad Gestora "INSTITUTO NOTARIAL PARA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L." (INTI). A tal fin, acepta expresamente las normas de funcionamiento del archivo, sobre las cuales le informo expresamente. -----

A efectos de consulta del archivo, figurará como nombre de la Empresa el de "TELEFÓNICA DE ESPAÑA,

S.A.U." y como nombre de la concreta promoción el de
"SORTEO COMUNIDAD MOVISTAR EMPRESAS.". -----

CLAUSULA ADICIONAL

Protección de datos de carácter personal.- Los
comparecientes quedan informados de lo siguiente: ---

Sus datos personales serán objeto de tratamiento
en esta Notaría, los cuales son necesarios para el
cumplimiento de las obligaciones legales del ejerci-
cio de la función pública notarial, conforme a lo
previsto en la normativa prevista en la legislación
notarial, de prevención del blanqueo de capitales,
tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte
aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La
comunicación de los datos personales es un requisito
legal, encontrándose el otorgante obligado a facili-
tar los datos personales, y estando informado de que
la consecuencia de no facilitar tales datos es que no
sería posible autorizar o intervenir el presente do-
cumento público. Sus datos se conservarán con carác-
ter confidencial. -----



La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. --

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 28046-MADRID, PASEO DE LA CASTELLANA, NÚMERO 140, 6º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -----

Leída la presente acta por mí el Notario a la



compareciente, previa renuncia del derecho a leerla por sí, que le advertí tenía, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo. -----

Y yo el Notario DOY FE de haberme asegurado de la identidad personal del compareciente, por medio de su Documento Nacional de Identidad reseñado en la comparecencia y del total contenido de éste instrumento público extendido en cinco folios de uso exclusivo para documentos notariales, serie EV, números 0709161, 0709162, 0709163, 0709164 y 0709165. -----

APLICACIÓN ARANCEL, R.D. LEY 6/1999, DE 16 DE ABRIL

Base de cálculo: Declarada
Derechos Devengados, Euros: Según Arancel
Aplicación Aranceles; 2, 4, 7, Norma 8ª

Sigue la firma de la compareciente.- Signado: ANGEL ALMOQUERA GOMEZ . -Rubricado y sellado. -----

Sigue Documentación

Unida

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN “SORTEO COMUNIDAD MOVISTAR EMPRESAS” ORGANIZADA POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.

Telefónica Móviles España, S.A.U. (en adelante, “TME”) CIF. A-78923125 y domicilio social en Distrito Telefónica, Ronda de la Comunicación s/n, Sur 2, Planta 2, CP 28050 Madrid, convoca una acción promocional de ámbito nacional consistente en el sorteo de un teléfono móvil Samsung Galaxy S10 por valor de setecientos euros (700€), sin IVA.

PRIMERA.- El objetivo de esta promoción es dinamizar la Comunidad Movistar Empresas <https://comunidad.movistar.es/t5/comunidad-empresas/ct-p/comunidad-empresas>, y aumentar considerablemente la interacción de los usuarios en la misma.

SEGUNDA.- La promoción se llevará a cabo desde las 00.00 horas del 25 de noviembre del 2019 hasta las 23.59.59 horas del 3 de diciembre de 2019 (“Período Promocional”).

TERCERA.- Podrán participar todas aquellas personas jurídicas que durante el periodo promocional comprendido entre el 25 de noviembre y el 3 de diciembre de 2019 cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Sean clientes de los segmentos Pequeña y Mediana Empresa, según el criterio interno de segmentación de Telefónica.
- Que un representante acreditado de la Pequeña y Mediana empresa se registre en la comunidad <https://comunidad.movistar.es/t5/comunidad-empresas/ct-p/comunidad-empresas> durante el periodo promocional y accedan a la App Telefónica Empresas <http://www.movistar.es/empresas/para-tu-oficina/servicios-digitales/app-mi-movistar-empresas> y
- Cumplimente formulario con la siguiente información:
 - o NIF
 - o Nombre de la Empresa
 - o Nombre y Apellidos usuario
 - o Teléfono de contacto
 - o Email
 - o Nick de la comunidad de empresas
- El participante es la Empresa.
- Una Empresa se considera inscrita en el sorteo una sola vez, al margen de los distintos registros que pueda efectuar con diferente Nick en los foros de la comunidad.
- Que sean clientes titulares del servicio de telefonía móvil de TME o bien, de forma conjunta e inseparable, de los servicios de telefonía móvil y telefonía fija, éste último servicio prestado por Telefónica de España, S.A.U.
- Que mantengan en vigor y al corriente de pago, durante todo el período promocional y hasta el momento de entrega del premio, en su caso, el/los contrato/s de la/s líneas/s o números gracias a cuya titularidad hayan podido participar en el sorteo.



- Que no tengan alguna deuda pendiente por cualquier concepto ante TME y/o que no se encuentren en suspensión del servicio de todas o algunas líneas o servicios que tuviera contratados con TME.
- Que esté domiciliada en España.

CUARTA.- La presente acción promocional se comunicará a través de un SMS, así como a través de diferentes medios digitales, (Twitter, Facebook y LinkedIn).

QUINTA.- El premio consistirá en:

Un teléfono móvil Samsung Galaxy S10 por valor de setecientos euros sin IVA.

Habrà un único premio en total, para la empresa ganadora, que cumpla los requisitos anteriores, establecidos en estas Bases y sea seleccionada aleatoriamente en el sorteo realizado ante Notario.

El coste total del premio es de setecientos euros (700€) sin IVA.

SEXTA.- Una vez finalice el periodo promocional, a las 23.59 h del día 3 de diciembre de 2019, TME procederà a realizar el sorteo ante Notario entre el 13 y 17 de diciembre de 2019, dicha fecha es aproximada.

Se realizará un listado de todas las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y de dicho listado el notario elegirá aleatoriamente 1 empresa ganadora y 5 empresas suplentes.

SÉPTIMA.- En el caso de que no se localice al representante de la empresa ganadora, o este renuncie al premio o no cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, TME se reserva el derecho a proceder a la entrega del premio al primer suplente al que corresponda, y así sucesivamente, hasta llegar al último suplente. TME se reserva el derecho a dejar el premio desierto.

Un mismo CIF tendrá derecho a un único premio.

OCTAVA.- El premio se entregará únicamente al representante de la empresa ganadora del sorteo que haya cumplido con los requisitos que se establecen en las presentes Bases y que acredite que tiene la representación de la empresa ganadora y su identidad, por lo que TME hará todas las comprobaciones pertinentes al respecto. El ganador es la Empresa participante, por lo tanto, la decisión de quien disfrute el premio le corresponde a la misma.

NOVENA.- La comunicación del premio se realizará por teléfono, email o sms a partir del día 19 de diciembre de 2019, al representante de la empresa ganadora, que tendrá que acreditar la representación según se establece en la Base Octava, y deberá aceptar el premio mediante confirmación a la dirección de email que se le indicará en el plazo de 15 días desde la comunicación del premio. Una vez recibido dicho email del ganador junto con la acreditación de la representación por parte de la empresa ganadora, fotocopia del DNI escaneada, y los datos de la dirección para el envío del

premio, se le enviará el premio mediante mensajero. La entrega del premio se realizará en un plazo de 10 días a partir de la fecha de confirmación del premio.

DÉCIMA.- Se perderá el derecho al premio si:

- el cliente empresa tiene alguna deuda por cualquier concepto ante TME o si se encuentra en estado de suspensión del servicio de todas o de algunas de las líneas o servicios que tuviese contratados con TME.
- no se acredita la representación de la empresa ganadora, TME no le realizará entrega del premio, pasándose a asignar el premio a la primera empresa suplente y así sucesivamente hasta que sea acreditada la representación en la entrega del premio conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- en el momento de la entrega del premio, el ganador hubiese causado baja en el servicio, o servicios prestados, por el que obtuvo el derecho a participar en el sorteo (Base Tercera).

DÉCIMOPRIMERA.- TME está exenta de cualquier responsabilidad por los daños derivados del uso y disfrute que pudieran sufrir el premiado o terceros.

TME no se responsabiliza de la pérdida, rotura o destrucción del premio una vez entregado al ganador.

TME no será responsable de las incidencias derivadas en la ejecución del presente sorteo promocional por causas de fuerza mayor.

TME no asume ninguna responsabilidad, cualquiera que sea la causa, por las inscripciones perdidas, dañadas, enviadas de manera errónea o recibidas con retraso.

TME no se responsabiliza del no disfrute del premio por causa imputable al ganador.

DECIMOSEGUNDA.- La participación en dicha promoción supone la aceptación de las presentes Bases, así como, la aceptación del criterio que establezca TME para resolver cuantas cuestiones se deriven del mismo. La manifestación de no aceptarlas o las exigencias contrarias a lo establecido en ellas, implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de ello, TME quedará liberada del cumplimiento de cualquier obligación contraída con dicho participante en virtud de la misma.

DECIMOTERCERA.- La aceptación del premio por el representante de la empresa ganadora implica expresamente la autorización a TME para utilizar publicitariamente su nombre así como que su nombre y apellidos sean publicados en <http://comunidad.movistar.es/t5/comunidad-empresas/ct-p/comunidad-empresas>, o en cualquier otro medio que TME estime conveniente, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

DECIMOCUARTA.- La aceptación del premio no condiciona ni impone la adquisición de ninguna clase de productos o servicios.

DÉCIMOQUINTA.- El periodo de reclamación del presente sorteo finaliza transcurridos tres (3) días a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo promocional.



DECIMOSEXTA.- TME se reserva el derecho a anular cualquier participación o a excluir a cualquier participante, con la consiguiente pérdida del derecho a recibir el premio en el caso de que se realice un uso fraudulento y/o cualquier manipulación en el mecanismo de la promoción.

DECIMOSÉPTIMA.- Las retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades que TME esté obligada a practicar como consecuencia de la entrega de los premios en especie, correrán por cuenta de TME.

La Empresa ganadora del premio estará obligada a facilitar todos sus datos fiscales a TME a los efectos de que esta última pueda cumplir con todas las obligaciones formales derivadas de esta promoción. TME pondrá a disposición de la empresa ganadora, dentro del plazo legalmente establecido al efecto, los certificados de retenciones efectuadas.

La empresa ganadora será responsable de cumplir con las obligaciones fiscales y contables que comporte la obtención del premio a efectos de su imposición personal.

DECIMOCTAVA.- TME se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de la presente promoción, incluso su posible anulación antes de la fecha del cierre de la misma, siempre que hubiere causa justificada, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas Bases, condiciones, o en su caso, la anulación definitiva en la misma forma que estas Bases.

DECIMONOVENA.- TME se reserva el derecho a modificar el premio, si concurren causas objetivas justificadas, por otro de igual o superior valor.

VIGESIMA.- El premio objeto de la presente promoción, en ningún caso podrá ser objeto de canje, cambio, alteración o compensación a petición del ganador de su importe en metálico ni por otros productos y/o servicios distintos de los que en su caso corresponda.

VIGÉSIMAPRIMERA.- En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), y en el resto de normativa en materia de protección de datos, TME informa que los datos de los participantes facilitados para la celebración del presente Sorteo, así como aquellos datos facilitados en caso de resultar premiado, serán tratados de forma automatizada con la finalidad de la realización, el control, seguimiento y gestión del Sorteo, respetando las medidas de seguridad apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

El tratamiento de los datos del participante por parte de TME para la participación en el Sorteo, está basado en el consentimiento del participante.

Los participantes declaran y garantizan que todos los datos de carácter personal que faciliten a TME son veraces y se corresponden a su identidad. En caso de que estos fueran falsos, y resultare ganador de un premio del presente Sorteo, no se le hará entrega del mismo.

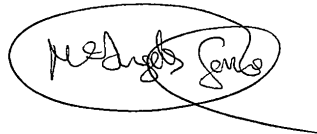
En el formulario de registro de la página web <https://comunidad.movistar.es/t5/comunidad-empresas/ct-p/comunidad-empresas>, TME, como responsable del tratamiento, facilitará, a través de la Información sobre privacidad, toda la información relativa al tratamiento de los datos de los participantes en el presente Sorteo.

En todo momento, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en el Reglamento general de protección de datos, enviando su petición mediante un escrito a Telefónica Móviles España, Datos: Ref. "Datos Sorteo Comunidad Movistar Empresas". Apartado de Correos 56. 48080 Bilbao.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes Bases, tanto TME como los participantes en la promoción, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que según la ley correspondan.

VIGÉSIMOTERCERA.- La ley aplicable a la presente promoción será la española.

VIGÉSIMOCUARTA.- Bases depositadas ante Notario.

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature appears to read "Pedro Ángel Gordo".



ES COPIA SIMPLE